

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y miércoles 21 de diciembre de 1836.

Hoy es Santo-Tomas, apóstol.

El jubileo está en la santa Escuela de Cristo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

MAREAS DE MAÑANA.

El Sol salió..... á las 7 y 10 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 4 y 50 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 5 y 54 minutos de la mañana.
La Luna sale..... á las 3 y 31 minutos de la tarde.
Hoy tiene la Luna 13 días.

Primera alta á la 1 y 37 minutos de la mañana.
Primera baja á las 7 y 47 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 1 y 57 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 7 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo, y frío.

En Jerez admite suscripciones la librería de Buenos en San-Fernando los señores Molinero y Gómez: en Sanlúcar don Manuel Gurria, y tanto en estas poblaciones como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

CORREO DE MADRID.

COTIZACION DEL 13 DE DICIEMBRE.

Titulos al 4 por 100.

200.000 reales 27½ al contado.
240.000 á 27 á idem.
200.000 á 28 á 60 d. f. ó v. d. c.
200.000 á 28 á 65 idem, idem.

Titulos del cinco por ciento nuevos.

98.000 reales á 23 por 100 al contado.
140.000 á 23½ á idem.
280.000 á 23½ á 60 d. f. ó v. d. c.

Certificaciones. Deuda sin interes.

1.000.000 reales á 9 por 100 á 18 ener. ó v. d. c. ½ p. Pres. á la conver.
1.004.984 á 5½ al c. ant. 1 d. mar. Sin carpe.
1.000.000 á 9½ á 27 dic. ó v. d. c. ½ p. Prest. idem.
1.000.000 á 9 á 15 enero idem ½ p. idem.
1.000.000 á 8½ á 60 idem, idem, idem.

Parto recibido en la secretaría de estado y del despacho de la guerra.

Capitania general de Aragon.—Ejército del centro.—Estado mayor general.—Secretaría de campaña.—Escelentísimo señor.—El brigadier don Agustín Noguera, segundo comandante general de las tropas que operan en Aragon, con fecha 7 del actual desde Mirabete me da el parte siguiente:—

Segunda comandancia general de Aragon.—Escelentísimo señor:—Antes de ayer salí de la Almunia de Riela, por haberme oficiado el gobernador de Calatayud que la facción de Cabrera, el Serrador, Orejita y el Tuerto de Jará, en número de mas de mil hombres, casi todos de caballería, se hallaba en Ateca, y hoy tengo la satisfacción de anunciarle que la he alcanzado y batido en el término de Mirabete una hora antes de anocheecer, no pudiendo dar á V. E. los detalles porque no tengo tiempo ni los datos exactos que necesito, y solo puedo asegurarle que la brillante caballería de la Reina al mando de su digno gefe don José Abecia, ha causado bastantes muertos en union con 30 caballos de lanceros de Isabel II al mando del capitán Fuster, y cogido sobre 100 caballos y mulas con 24 prisioneros en mi poder, entre ellos don Joaquín Gutierrez, capitán del estado-mayor del Serrador los que se han salvado milagrosamente: V. E. sabrá apreciar y admirar las marchas tan prodigiosas que ha hecho esta brigada, caminando dias enteros y mucha parte de las noches, y siempre con un entusiasmo y sufrimiento muy digno de imitarse.—Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo á la consideracion de S. M. para los fines que convengan, con todo el interes y recomendacion que merece un servicio tan importante en las actuales circunstancias. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Albarracín 9 de diciembre de 1836.—Escelentísimo señor.—Evaristo San Miguel.—Escelentísimo señor secretario interino de estado y del despacho de la guerra.

Con la misma fecha dice el espresado general, y con referencia á los partes que en 5 del actual le acompaña el general segundo cabo de Aragon, que han recibido de Fraga, Mequinez y Caspe, que la facción Romonet ó Arbonés ha sido sorprendida y batida completamente

por el comandante general de la cuarta brigada de Cataluña en el pueblo de Mayals, dejando en poder de las armas nacionales la bandera, brigada, caballería y 60 entre prisioneros y rescatados, con muchas armas.

De Burdeos con fecha del 6 dicen lo siguiente:—

El pueblo de Bilbao, que por su heroica defensa, atendida su situacion topográfica, no tiene igual en la historia moderna, aun se resistia el dia 2, aunque reducida á ruinas en mucha parte, y parece que su guarnición, Milicia Nacional y vecindario en lo que menos pensaban era en rendirse, sin embargo de haberles ofrecido el general Eguia la mas honorífica capitulación, acompañada de horrosas amenazas sino la admitian.

Después que los sitiadores tomaron el fuerte de San-Agustín, continuaron cada vez con mas furor sus fuegos contra la poblacion y particularmente contra el convento de la Concepcion, sin considerar ser éste un hospital; pero ha sido tan bizarramente defendido y con tanto entusiasmo, que han rechazado diferentes asaltos del enemigo, á pesar de tener éste en su favor dos grandes brechas practicables.

Cansados de tanto esfuerzo inutil, y temerosos del ejército de la Reina, parece que el 3 ya no hacian fuego y que habian retirado toda la artillería gruesa. Espartero y Villareal estaban el 2 á la vista uno de otro, á legua y media de Bilbao, y las tropas del primero con el mayor entusiasmo, deseando batirse cuanto antes. El bravo Castañeda se hallaba al frente de su brigada, casi restablecido de sus heridas, que no fueron de tanta gravedad como se dijo.

La conducta del general Evans es inconcebible, pues sobre no haber querido mandar á Espartero parte de su fuerza, que, segun dicen, se compone de cerca de ocho mil hombres; ni siquiera se sabe haya dado un paso sobre Fuenterrabia; Irun y Hernani, en cuyos puntos no tienen los facciosos tres mil hombres.

Otras fuerzas tambien podian haber llamado la atencion del enemigo por otros puntos; pero sin duda Bilbao está condenado á ser desatendido, pues tambien la lentitud del general Espartero, cuyos motivos ignoramos, le ha acarreado, aun cuando se haya salvado, perjuicios de muchísima consideracion, y el sacrificio de tantas victimas como se han inmolado.

La accion que se está preparando á las inmediaciones de Bilbao va á ser decisiva en alto grado. Se trata de hechar el resto, sin que ninguna ventaja ulterior pueda restablecer la situacion del partido carlista, gravemente comprometida, con la derrota completa de Gomez y Cabrera. Se asegura que el dia 1.º se estaban haciendo grandes preparativos en Durango para la partida del pretendiente, que con la prudencia que le caracteriza, ha determinado aguardar en Villafranca los resultados del combate.

Casa-Eguia, cuya muerte se habia anunciado, ha salido gravemente herido con los cascos de una peña chocada por una bala de cañon; tiene toda la cara mutilada.

Ayer han sido capturados en el parador de san Rafael por el celador de las afueras don Miguel Fernandez Arroyo, el cabecilla Tajajillas,

otros tres facciosos mas con cinco malos caballos y varias armas de fuego. Pertenecen á la facción de Cabrera, y segun han espresado los mismos se dispersaron en la accion que les dieron Iribarren y Albuin.

Segun las noticias de Portugalito que alcanzan hasta el 9, habia llegado á aquel punto la division de Alcalá y se preparaban nuestras tropas para batir al enemigo.

Por parte del general segundo cabo de Aragon se sabe que el brigadier Noguera ha atacado á los restos de la facción de Cabrera en Miravete, y les ha cogido 24 hombres y 100 caballos y mulas. Si este caribe logra llegar á sus antiguas guaridas, será para llevar á los habitantes de la montaña el triste desengaño de lo que pueden esperar de semejante adalid, viendoles que llega casi solo, y que ha causado la ruina de los que, victimas de su seducción, tuvieron la desgracia de seguirle.

Las cartas de Vitoria alcanzan hasta el 10, y hasta el 9 las de Santander. En la primera ciudad nada saben de positivo acerca de Bilbao por estar obstruidas las comunicaciones, y de la segunda nos dicen que no hay que temer por la suerte de Bilbao, pues por telégrafo habian avisado á Espartero tomase bien sus medidas, y no se apresurase, que aun podian resistir algunos dias el sitio.

De Vitoria han salido Iturralde, Galiano y unos trescientos prisioneros carlistas. Las tropas de Alcalá se deben haber unido ya á las de Espartero.

Por cartas de Torija de persona fidedigna se sabe que la facción de Gomez entró en aquel pueblo el 9 á las once de la mañana, y salió á las dos de la tarde por el camino de Robollosa á Hita y Cogolludo, en cuyo último pueblo pernoctó. A las ocho de la mañana del 10 salió para Atienza. En el mismo dia 10 á las once de la mañana entró la columna del general Alaix en Torija con toda la caballería al mando de Leon, y salió á las dos para Atienza. La otra mitad llegó á la misma hora de las once á Brihuega. El brigadier Rute parece que durmió el 9 en Jadraque.

La columna situada en Alcalá al mando de Zavala ha regresado á esta capital, y Rute parece que ocupará á Alcalá.

La division Narvaez sigue cruzando la Mancha, dirigiéndose todas las tropas á Castilla la Vieja.

Las cartas que hemos recibido estan contestes en que la facción va en un estado de angustia, de miseria y espanto, hambrientos y llenos de terror.

De Ciuda-Real en carta del 10 del corriente nos dicen que las autoridades de aquella ciudad habian recibido parte de que Gomez iba perseguido tan de cerca, que seria imposible escapase ni uno solo de los suyos.

Los periódicos de Aragon, Valencia y Cataluña que hemos recibido, no ofrecen cosa de gran interes.

Del Eco del Comercio del 10 de este mes copiamos el artículo que sigue:—

El señor Viardot, literato distinguido, y acérrimo defensor de las libertades de España, que ha sostenido con varios escritos, acaba de publicar un artículo en el periódico intitulado

el Siglo, con el epígrafe: *Razon de la política que se ha seguido con respecto á España*, y en este artículo toca el verdadero punto de la cuestión. Después de haberlo leído cualquiera deseara una contestación satisfactoria á las preguntas con que concluye su escrito; y estas preguntas no pueden pasarse por alto, haciéndolas un escritor del mérito del señor Viardot, cuya honradez y los datos siempre ciertos que presenta, dan un gran peso á todo cuanto publica acerca de España. El artículo es el siguiente:—

"Antes de indagar el motivo principal de la política que ha adoptado el gobierno francés respecto de España, conviene reasumir en pocas palabras las fases de esta política desde la revolución de julio.

"Sin el objeto de alborotar ni causar escándalo, y sin tratar de ofender á persona alguna, sino solo para justificar á los liberales españoles por haber restablecido la Constitución del año de 1812, y prevenirlos contra el gabinete doctrinario, hemos probado en un escrito anterior que la política de la Francia revolucionada se manifestó hostil á la España cuando aun gemía bajo el yugo del absolutismo, y que hombres de los que gobiernan en el día, y notoriamente enemigos de toda revolución, y aun de la misma de que tanto se han aprovechado, tomaron una parte activa y personal en la tentativa de los refugiados españoles. En el caso de lograrse la empresa, una segunda corona podía muy bien ser el premio de auxilios, que entonces fueron mas bien ofrecidos que solicitados. Todos saben cómo y porqué varió en aquella ocasión esa política efímeramente revolucionaria: se sabe que los españoles constitucionales, alentados al principio, fueron muy luego desechados y aun sacrificados, y que se envió cerca de Fernando VII á un embajador de familia, con el encargo de disculpar el hecho en recompensa de haber reconocido la monarquía de julio, y manifestarle el arrepentimiento de un error momentáneo.

"Aquí concluye la primera fase política, que en atención á mis pasadas esplicaciones me basta indicar. Empieza la segunda con la muerte de Fernando VII y la lucha de sucesión. Es cierto que el gobierno francés reconoció inmediatamente á Isabel II; pero para reducir á su justo valor este reconocimiento, de que tanto alarde se hace, y que se alega como una prueba de la adhesión que se supone tener á la causa de esta Reina, es necesario tener presente los motivos que lo provocaron. Por lo que toca á la Francia, el ministerio y la cámara, sin manifestarse animados de un espíritu demasiado turbulento para con la Europa, acababan de realizar la expedición de Amberes, y aun no se habían abjurado ostensiblemente los principios políticos de la revolución de julio; aun no se habían conseguido las últimas victorias contra las turbulencias de León y París en 1834, y aun no se habían establecido las leyes de setiembre para proteger contra toda discusión la persona del monarca; ni el gabinete doctrinario proclamaba sus principios llamados impropriamente conservadores. Por lo que toca á la España, las cosas aun se hallaban en mejor estado. Los hechos estaban en favor de Isabel. La Reina Gobernadora había tomado las riendas del gobierno, y ejercía el poder absoluto, conforme se le había legado Fernando VII á su hija. Las provincias vascongadas y la Navarra, cuyos celos no había todavía escitado el movimiento liberal de Cataluña, aun nadie se había levantado en nombre de don Carlos; y el pretendiente desterrado de España, sin partido alguno y casi sin asilo, huía de Lisboa con las gavillas miguelistas delante del príncipe don Pedro victorioso. Por otra parte Madrid se regía aun por el sistema del despotismo ilustrado de Cea Bermúdez, y no solamente no se trataba de la Constitución de Cádiz, cuyo nombre solo era entonces un crimen, sino que apenas se osaba pensar en el modesto Estatuto que otorgó la Reina al entrar en el ministerio de Martínez de la Rosa. Reconociendo el gobierno francés á Isabel, no hacía mas que reconocer un hecho, sin pronunciarse ni contra el derecho que don Carlos iba á reclamar luego en nombre de la ley propia de los Borbones, ni en favor de la revolución que empezó después, marchando rápidamente desde la voluntad absoluta al despotismo ilustrado,

luego al Estatuto-Real, y últimamente á la Constitución del año 12. Pero hablando de buena fé, si en 1833 las cosas se hubiesen hallado como están en el día; si don Carlos estando furtivamente en España se hubiese encontrado á la cabeza de una insurrección tan formidable para disputar la victoria; si de conquista en conquista la revolución popular hubiese vuelto á la fuerte posición de donde la arrojó en 1823 la restauración temiendo su mal ejemplo; si en fin la gobernadora Cristina se hubiese visto estrechada entre el terrible dilema de Carlos V ó la Constitución, de buena fé repito, ¿puede creer alguno que el gobierno de Luis Felipe se hubiera apresurado tanto á reconocer la Reina niña?

"Basta observar lo que ha pasado desde entonces. Al paso que la insurrección de Navarra por un lado, y las exigencias populares por otro se aumentaban en fuerza y en amenazas, se iba debilitando sucesivamente en el ánimo del gobierno francés el crédito de los derechos de Isabel, y se disminuía la protección que se les había prometido. Al principio de 1834, á consecuencia de haber enviado la España una división á Portugal, y de resultas haber abandonado la península los dos pretendientes, consiguió Martínez de la Rosa obligar á la Francia á que firmase con la Inglaterra el tratado de la cuádruple alianza. Pero ¿qué ha sido en su ejecución este convenio, arrancado como por sorpresa de la diplomacia francesa? Fundándose en su artículo cuarto los señores Martínez de la Rosa, Toreno é Isturiz, ¡han podido por ventura obtener del gabinete de las Tullerías la cooperación patente y efectiva, que no han negado ni el de San-James, ni el de Lisboa? ¿Qué intervención ha tenido la Francia en esta nueva guerra de sucesión? La Francia tan inmediata y tan interesada en esta contienda; la Francia, á quien la humanidad á falta de estipulaciones diplomáticas, imponía esta obligación ¡ha enviado acaso divisiones auxiliares como el Portugal ó escuadras como la Inglaterra? ¿Y no la han reconvenido las otras tres partes contratantes, de haber violado el convenio mancomunadamente firmado, ó á lo ménos de haber eludido las obligaciones que le prescribe?

"Todo esto ha sucedido durante los tres ministerios del justo medio que han gobernado sucesivamente á España. A los tres prometió el gobierno francés una eficaz protección bajo ciertas condiciones; estas se cumplieron fielmente; pero la protección quedó ilusoria: ¿qué sucederá pues ahora, cuando la España liberal, por una necesidad tan fácil de demostrar como de preverla, ha restablecido su Constitución, cuando ha caído el ministerio de tercer partido, por haberse empeñado en mantenerse fiel á la interpretación ménos gravosa que puede darse al tratado de la cuádruple alianza, cuando se forma un gabinete doctrinario para que haga que las cámaras adopten una política opuesta; y los periódicos asalariados han tomado por su cuenta insultar la revolución española, y disponer los ánimos al triunfo del pretendiente, y por fin cuando ya se manifiesta sin reserva alguna en conferencias casi oficiales, que se ha llegado á creer que el derecho le tiene don Carlos? Nadie podrá negar que desde la formación del actual ministerio la conducta de la Francia para con la España, no se manifiesta ya solo equivocada y dudosa, sino, digámoslo de una vez, hostil.

Mr. Thiers estando ya para caer había formado un cuerpo de tropa escogida, pues todos eran voluntarios, que aunque bajo bandera española, iban por fin á echar la espada de Francia en la balanza hasta entonces indecisa. Denunciado por los agentes del norte y descubierto su ardid, tuvo que abandonar el puesto. El primer acto del ministerio que le ocupó fué el de licenciar aquel cuerpo de voluntarios, sin cuidarse del riesgo que habría en aumentar el descontento del ejército, á quien la inacción devora, y fatiga y provoca ahora á los motines de cuarteles, como en otro tiempo la necesidad de acción provocaba al pueblo á los motines de las calles. También la legión extranjera se va poco á poco disolviendo con las licencias, y dentro de poco no habrá un solo oficial francés al servicio de la Reina de España, al paso que don Carlos saca sus ingenieros, sus fundidores de cañones y sus instructores de caballería de entre las filas de la antigua Guardia Real. Es notorio que á pesar de algunos insignificantes contrabandos cogidos

por nuestro resguardo, y de que se hace tanto alarde en las columnas del Monitor, el ejército carlista recibe de Francia sus caballos, sus equipajes y sus provisiones de guerra, del mismo modo que ha recibido su gefe, y que el descuido calculado de las autoridades de la frontera favorece este criminal contrabando político. Después de la muerte de Mr. de Rayneval, acordó el gobierno, después de una larga indecisión, enviar un embajador á Madrid, cuidando de anunciar inmediatamente por sus órganos que era un embajador de familia, que no se enviaba al gobierno español, sino á la Reina de España, para proteger en caso necesario á parientes reales contra los furrores del pueblo. Fue preciso que la Reina Cristina tuviese la prudencia y la sagacidad de reducir á la inacción al embajador del rey de los franceses, desechando tan peligrosa protección. Es verdad por otra parte que se recibió en París un ministro español; esto es decir que se le tolera y que no se le han dado sus pasaportes, porque sería verdaderamente una farsa ridícula el que el señor Campuzano siguiese haciendo el papel de embajador admitido, cuando á pesar de su celo en el cumplimiento de su obligación, no tiene mas relaciones con la corte y el gobierno que las puramente de etiqueta, y cuando de nada se le informa y para nada se le consulta. A pesar de algunas tímidas negativas con las cuales ni siquiera se trata de engañar, es evidente que los mismos hombres que en 1830 escitaban con sus consejos y su dinero á los refugiados españoles contra Fernando VII en favor de la revolución, anhelan ahora por el triunfo de don Carlos y por el régimen que representa, y quizá no tardarán mucho en descubrir sus deseos.

"De dónde provendrá pues semejante mudanza? ¿Qué objeto tendrá esta preferencia, que ni siquiera se trata de disfrazar? ¿Y cómo llegando por fin á declararse abiertamente, se podrá apostatar de un modo tan ignominioso, renegar su origen, y arrostrar la opinión del país? Esto es justamente lo que preguntan unos con asombro, y otros con indignación. No hay clase de motivos que no se busquen, ya en los antecedentes de los hombres que gobiernan, ya en su conocida aversión al triunfo de toda revolución que haga el pueblo ó los soldados; ya en el odio que profesan á cualquiera revolución que destruya la aristocracia y ponga un freno al despotismo de los reyes, y ya en su simpatía con la doctrina del derecho divino. Algo de esto puede haber; pero sería un error atribuirlo todo á estas causas, y ver únicamente en ellas el origen de la triste política que cada día se hace mas patente. Por cierto nosotros no estamos encargados de justificar al gobierno: pero bien podemos, para no acusarle sino con justicia, indagar la causa verdadera de una conducta, que nos parece tan vituperable como funesta, y acerca del cual podemos como cualquiera otro ciudadano exponer libremente nuestra opinión.

"Esta causa ó por lo ménos la principal de las que se reúnen para aconsejar la política adoptada en el día nos parece que tiene su origen mas bien en intereses, que en opiniones; de consiguiente es mas estable, mas propia para sostenerse con tenacidad, con misterio y precaución. Nos parece que previene de móvil mas alto que el de la vanidad ó de la convicción de un presidente de gabinete, que quiere hacer triunfar un sistema de su invención, y creemos por fin que debe durar mas que un ministerio. Para descubrir esta causa y comprenderla, es necesario subir un poco á la historia. Permitásenos pues una digresión preliminar, pues el conocimiento de los hechos debe ser para la política lo que es para la física el experimento. No hay otro medio mas seguro para explicar lo que nos sorprende para caminar con algun acierto de lo conocido á lo desconocido, y para deducir de los efectos las causas.

En España, la sucesión de las mugeres al trono es un punto de derecho público, establecido de tiempo inmemorial. Los godos que elegían sus reyes, nada tuvieron que decidir acerca de este punto; pero se vió resuelto desde el momento en que se restableció el derecho hereditario de sucesión á la corona, y así mucho antes que San-Fernando mandase traducir el Furro Juzgo, Sancha fué declarada Reina en 1028, después de la muerte de su padre Alfonso V, que no tuvo hijos varones. En 1099

Urraca sucedió á su padre Alfonso VI y reunió momentáneamente la Castilla y Aragón en virtud de su casamiento con Alfonso el batallador. En 1171 Berenguela, hija de Alfonso VIII y en 1402 María, hija de Enrique III, y en 1422 Catalina, hija de Juan II, fueron proclamadas herederas del trono en el caso de que faltase la sucesión masculina; en fin, en 1469 Isabel la Católica fué llamada á suceder á su hermano Enrique IV, y el casamiento de esta Reina con Fernando el Católico hizo toda la península una vasta monarquía. En virtud de este derecho de las mugeres, formalmente establecido en la ley de partida 20, título 15, partida 11, Juana la Coca, hija de los reyes Católicos, fué declarada Reina de España en 1505, y en 1518 las cortes de Valladolid proclamaron rey á su hijo Carlos V, con la reserva de que si algún día la Reina llegase á recobrar la salud y la razón, el príncipe devolvería á su madre la administración del reino; que los despachos y cédulas reales se expedirían en nombre de la Reina mientras viviese, y después en el de su hijo, que desde luego no tendría mas título que el de príncipe de España.

"Por el derecho, pues, de las mugeres vino á reinar en la península la casa de Austria, y por igual derecho le sucedió la casa de Borbon. Cuando en Carlos II se extinguió la línea austríaca, Luis XIV hizo valer en favor de su nieto el testamento que las intrigas del cardenal Portocarrero, y de la familia de Harcourt arrancaron de aquel imbécil monarca, en el cual, reconociendo Carlos II los derechos de su hermana la infanta doña María Teresa, casada con Luis XVI, á pesar de la renuncia formal hecha por esta princesa, nombró para sucederle en el trono de España á su resobrin Felipe de Anjou. Los reyes por lo regular son tan desagradados á los principios como á los hombres; y así es que Felipe V apenas se vió bien firme en el trono, trató de destruir la ley fundamental que con la victoria de Almansa le dió la corona, sustituyéndole la ley de su familia, esto es, la ley sálica. En efecto, habiendo reunido por fórmula en 1713, y á puerta cerrada, aquel resto informe de las antiguas cortes, compuestas ya de hombres que solo venían para prestarse servilmente á cuanto proponía el gobierno y lograr un destino, ó una distinción, dió á pesar de la oposición del consejo, cuyo presidente Ronquillo fué desterrado, un decreto de *motu proprio*, en el cual abolía la antigua ley de sucesión, mandando promulgar la ley sálica en España; y sin embargo de haber jurado la observancia y sostenimiento de las leyes del país, decía, en su decreto: "Quiero y mando que de aquí en adelante la sucesión á la corona sea en el modo y forma que prescribe la nueva ley, y que dicha ley se tenga como ley fundamental de estos reinos, sin que obste la ley de partida y todas las demás leyes, estatutos, decretos &c., de los reyes mis predecesores."

"Pasóse un siglo sin que en España se presentase la ocasión de decidir entre la ley de partida y la ley sálica. Cuando las cortes constituyentes de Cádiz formaron en 1812 su código político, como que trataban solo de renovar y coordinar las antiguas leyes fundamentales de España, no dejaron de restablecer el derecho de sucesión de las mugeres al trono. Al tratar las Cortes este punto no tuvieron á la vista ningún interés particular, y solo obraban en favor del interés público, sin aplicación á determinada persona; pero llegó el momento en que se presentó un caso de gravedad. A principios de 1830, la reina doña Cristina, cuarta esposa de Fernando VII, se hizo embarazada. Gozoso el rey con la esperanza de muy largo tiempo concebida de ser padre, quiso arreglar y establecer de antemano, la suerte de su hija para el caso de que no fuese varón el que diese á luz la Reina; y como para ello no podía invocar la autoridad de la Constitución, acudió á la antigua ley de partida; y anulando con un decreto el de su abuelo Felipe V, abolió la ley sálica en España. Hizo mas; para que á este acto ninguna circunstancia le faltase de las que habían acompañado el de su antecesor, reunió las mismas cortes para que jurasen á la princesa como sucesora á la corona y sancionó la abolición de la ley sálica, que ya en 1789 propuso en las cortes Carlos IV cuando se juró príncipe de Asturias á Fernan-

do VII. De esta manera son iguales los derechos, y las circunstancias. Pragmática de un rey absoluto por una parte, pragmática de abolición de un rey absoluto por otra; cortes iguales para entrambos y ademas á consecuencia de este conflicto de los caprichos de dos príncipes el restablecimiento de la legítima ley fundamental, sin haber sufrido alteración alguna.

"Con esta sencilla exposición, suficiente para cualquiera hombre de sentido común, ya no queda dudoso el derecho de Isabel II, ó por mejor decir no admite siquiera cuestion. Pero los monarcas pesan sus acciones con otra especie de balanza, y entiende la justicia á su manera. En efecto, apenas se supo el decreto de 29 de marzo todos los Borbones se alborotaron, tanto en Italia como en Francia. A la verdad concedieron bien á Felipe V el derecho de cambiar con un acto de *propia voluntad* la ley de una nación; pero le negaron á Fernando el de cambiar la ley de su familia para restablecer la fundamental. Como jefe de la raza Carlos X mandó á Mr. de Polinag, que dirigiese á su primo de España una enérgica reclamación pidiendo la revocación de su decreto. El rey de Nápoles protestó formalmente; y se asegura que también el duque de Orleans, hoy Luis Felipe, dirigió á Fernando VII por medio del embajador de Francia Mr. de San-Priest, una protesta en nombre de la rama segunda. Hay ademas un documento público muy curioso, en que se espresan los sentimientos de este príncipe con respecto al decreto de Fernando VII. Es un artículo que mandó insertar en el *Globo* del 14 de abril de 1830. Mr. Trognon, preceptor de uno de los hijos del señor duque de Orleans, y que según la opinión de los directores de aquel periódico, fué dictado por el mismo señor duque. En efecto, se encuentran en él ciertas espresiones que demuestran un conocimiento profundo, y como personal de los intereses y usos de herencia propios de la familia de los Borbones. Vamos á insertar la mayor parte de dicho artículo, que se publicó con el título de *Sucesión á la corona de España*. Estoy tan seguro de que mi memoria no me engaña acerca de las circunstancias relativas á la publicación de este artículo, que me acuerdo que fué preferido (y debió serlo, viniendo por tal conducto) á otro mio sobre el mismo particular pero en otro sentido.

"Nada, dice el autor del artículo hay mas difícil de probar que los caprichos del despotismo: Fernando VII acaba de dar un nuevo ejemplo de esta verdad. Arrebatado de gozo por su cuarto pan de la boda, acaba de solemnizar su nueva esperanza de ser padre, felicidad de largo tiempo deseada, abriendo con esto la barrera del trono tanto á una hija eventual, como á la probabilidad de un hijo. Por un rasgo de *voluntad propia*, queda abolida en España la herencia sálica. Jamas en Francia ni en los tiempos en que estaba en su mayor auge la monarquía absoluta, se hubiera tenido semejante atrevimiento. Juzgó Luis XIV que era menos aventurado y mas fácil declarar aptos para reinar á sus hijos bastardos, que hacer igual declaración en favor de sus hijas legítimas; por manera que tuvo por mas sagrado que su poder el antiguo axioma de *que las lises no hilan*.

Si solo la España estuviese interesada en la reciente decisión de Fernando VII muy poco importaría, pues todo quedaba reducido á ofrecer un nuevo motivo de lastimarse de un país en que las cuestiones fundamentales, las de Constitución quedan á la merced de los caprichos de un hombre solo; pero las consecuencias de semejante medida no se detienen en la falda del Pirineo, sino que interesan á todas las potencias, y de rechazo á todas las naciones; porque es efectivamente un cambio en el derecho público de Europa.

"El orden de sucesión que acaba de establecer Fernando VII no es nuevo en España; subsistió en aquel país hasta principios del siglo décimo séptimo. La *sucesión lineal cognática*, que así la llaman los juriscultores se conocía con el nombre de *sucesión castellana*; y este fué el origen de la monarquía española. Todos saben que Fernando el Católico, rey de Aragón, llegó por su casamiento con doña Isabel, heredera del reino de Castilla, á reunir bajo de un mismo cetro toda la península, á escepción del Portugal; pero tambien todos saben que este mismo orden de sucesión agitó mas de una vez á toda

la Europa. A él se le debe la reunion de la corona de España con la diadema imperial en la cabeza de Carlos V, y tambien la elevación de Felipe V al trono de España, que puso en movimiento las armas de Francia, Holanda, Austria é Inglaterra.

"Abolió este mismo Felipe. Preciado por el convenio de Utrech á convocar las Cortes para validar con todas las solemnidades, que exigió la Inglaterra su renuncia al trono de Portugal, aprovechó esta ocasión para hacer aprobar en 1713, como ley del estado, que las hembras no pudiesen heredar la corona, sino á falta de todos los varones de su línea, y que estos heredasen por orden de primogenitura y de representación &c.

"Sobre esta base se han celebrado de ciento veinte años á esta parte todas las alianzas, todas relaciones de las potencias de Europa y de las familias reinantes con los Borbones de España. Se dice que Carlos IV estuvo en ánimo de variarla en favor de su hija la madre de don Miguel; tambien las cortes de 1812 tocaron este punto; sin embargo parecia que ya esta ley se hallaba libre de toda alteración; y al verla hoy alterada, no podemos menos de creer que esta innovacion ha de causar grande sensacion en todas las testas coronadas, y los mismos pueblos no podrán mirarla con indiferencia."

"En efecto, el inconveniente de esta pequeña revolucion no se concreta solo á quitar quizá en adelante la corona de España á la sangre de Luis XIV; pues á pesar de los recelos que infunde todavía á los ingleses el recuerdo del pacto de familia, es muy cuestionable si el parentesco de la casa de Francia con las familias de Madrid y de Nápoles, ha sido mas ventajoso que perjudicial á la Inglaterra; sino que el inconveniente grave del cambio de que hablamos, es la incertidumbre que puede resultar á cada momento, respecto de la sucesión á la corona de España, y la importancia que adquieren desde luego, los casamientos que los príncipes de Europa puedan contraer con las princesas de esta familia. Pocos enlaces hay de esta clase, que no puedan en adelante dar motivo á algunas pretensiones al trono, á alguna nueva guerra de sucesión, y en fin á romperse el equilibrio de Europa. Las famosas renunciaciones de Luis XIV y de Felipe V, á las cuales los gabinetes dan tanta importancia, quedan desde luego nulas, ó por lo menos contenciosas. Que se case por ejemplo el duque de Burdeos con una hija de Fernando VII; y toda la Europa concibe temores. Que don Miguel ó alguno de sus sucesores contraiga el mismo enlace, y hé aquí que las coronas de España y de Portugal corren riesgo de reunirse en una misma cabeza, de consiguiente gran desorden diplomático, temido en todos tiempos por los celos de la corte de Londres. Es escusado multiplicar los ejemplos; porque es fácil comprender como un capricho de un rey recién casado puede comprometer la tranquilidad de las potencias, y de consiguiente la felicidad de los pueblos."

"Es cierto, que se asegura que nuestro embajador ha protestado; pero ya sabemos por experiencia el poco caso que hace el gobierno español de nuestros consejos. Los desprecia ha dicho un ministro... Esta ingratitud que con frecuencia se echa en cara á Fernando VII dimana quizá de un sentimiento honroso, esto es, de algun resto de orgullo nacional. Desde luego sirve para poner en evidencia el desinterés de nuestra política, y es una prueba para nosotros muy honrosa de que ninguna recompensa hemos exigido por nuestros sacrificios, que *ningun cálculo de engrandecimiento, ó de influjo ha entrado en nuestra suscripción voluntaria de 400 millones para la contra-revolucion de España*, y que solo por amor á los principios hemos restaurado el despotismo en Madrid. El gobierno ingles sospechaba otra cosa; y no es extraño, porque esos marcaderes por ellos mismos nos juzgan á nosotros, y nada entienden de diplomacia caballeresca.

"De este preámbulo algo largo pero necesario, es fácil sacar las consecuencias; Luis XIV que decía: *yo soy el estado*, confundiría sin duda en un mismo pensamiento el interés de la dinastía y el de la Francia. Por otra parte, como cualquiera hombre, aunque sea ley, mira antes por su familia que por su país, quiso con introducir á ley sálica en España asegurar en este país limitrofe la duración de la rama de que era

entonces, y quedó luego gefe. En el día en medio de las circunstancias actuales, Luis XIV á quien el antiguo axioma *las lises no hilan*, le parecería mas sagrado que su poder, y que no habría dejado de llamar al decreto de 1830 que revoca el de 1713 *un capricho de un rey recién casado*, haría este raciocinio muy sencillo. Si en virtud de la ley de *partida* ó de la *Constitución* de 1812 consideradas como leyes fundamentales, se reconoce á la joven Isabel por Reina legítima de España; si sus tropas, ó el auxilio frances, espulsando por segunda vez de la península al pretendiente, reunen en esta joven Reina el hecho con el derecho, las cortes no tardarán en exigir que se case: la elección que ella haga, ó le hagan hacer, puede recaer en un príncipe ingles, italiano, alemán ó en un simple particular español: en todos estos casos una nueva raza se establecerá en España, y del mismo modo que la antigua raza francesa de Navarra fué suplantada por la casa de Austria, y luego ésta por la casa de Borbon, ésta última será suplantada á su vez por otra casa reinante. La Francia entonces, y particularmente la familia que reina en Francia, perderá dos derechos preciosos, á saber el derecho eventual de sucesión, y el derecho permanente de influjo. Para mantener pues su obra, está es, el trono de España con su familia, Luis XIV, gefe de la familia de los Borbones, en la cual *las lises no hilan*, no debería reconocer, ni proteger en España ninguna Reina, cualquiera que fuera. Segun él, y segun los términos de la ley sálica, ley de su familia, no podía haber en España sino un rey. Siendo pues don Carlos el señalado por el orden de nacimiento, á don Carlos debería ceñirse la corona; pero para decidirse convendría aguardar, que al derecho se uniese el hecho.

“Hasta aquí hemos razonado por inducción sobre hechos pasados y cumplidos, y creemos haber señalado la intencion que domina la política francesa en los asuntos de España; ahora, pues, nos queda que cumplir con otra obligación respecto de España, de Francia y de la libertad, cual es la de manifestar la marcha de esta política y revelar sus actos secretos.

“Será cierto que el consejero íntimo, el director de la conciencia del pretendiente, el obispo de Leon, haya soñado con el casamiento de este príncipe viudo con la princesa á quien acaba de escaparse de las manos la corona de Nápoles, y que se aguardan nuevas negociaciones sobre este asunto?

“Será cierto, si hemos de dar crédito á las imprudencias y fanfarronadas de Durango, que para acabar de vencer la repugnancia de este príncipe, obstinado en su odio contra la rama segunda de los Borbones, se le haya enviado un emisario secreto, á saber, Mr. M. P., coronel al servicio de España que entró en Francia á fines de 1834, hijo de un antiguo emigrado frances, que murió de mariscal de campo al servicio tambien de España, y que hizo un papel importante en las negociaciones secretas de 1822 y 1830?

“Será cierto que este comisionado haya cumplido con su encargo, y que llegado á Tolosa hace diez ó doce dias, haya traído á Tullerías cartas autógrafas de don Carlos?

“Será cierto que al mismo tiempo se despachase otro emisario para la Reina Cristina, á saber, Mr. M. B. de B., oficial de estado mayor y hermano de un secretario de la Reina, el cual habiendo salido secretamente de París el 20 de octubre para Madrid dejó esta última capital el 3 de noviembre? Su comision era la de proponer á la Reina que huyese de España con sus dos hijas, refugiándose á Francia, bajo la promesa que la Francia haría con España lo que en 1822 hizo el Austria con Nápoles, cuando el rey de las Dos Sicilias, que habia jurado la Constitución napolitana, volvió á la cabeza de un ejército extranjero para poner en razon á sus súbditos insurreccionados.

“Será cierto que una vez sacada de España la Reina por medio de esta doble trama seria confinada con sus dos hijas en el palacio Eliseo Borbon, y que don Carlos ocuparía entretanto casi sin obstáculo el trono abandonado; que se le reconoceria entonces abiertamente, y que de

esta manera se habrian conseguido estos tres resultados igualmente preciosos, á saber: concluir con la revolución española, librarse del tratado de la cuádruple alianza, que enlaza con la política inglesa, y asegurar la corona de España en la familia de los Borbones contra todo cambio de dinastía?

“No sabemos qué contestaciones podrán darse á estas preguntas, á las cuales hubiéramos podido dar otra forma, pues en caso necesario nos hallamos en disposicion de poder convencer á los mas incrédulos. Pero si se desmintiesen los hechos querrá decir, ó que se ha malogrado la doble negociación, ó que se desiste de llevarla adelante: de todos modos habremos logrado nuestro objeto; porque á veces para desbaratar una trama basta solo con publicarla.”

Cádiz 21 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Lorenzo Nicols Mendero, comandante del batallón de artillería de Milicia Nacional.—Parada: el tercero.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el primero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Los individuos que en esta provincia se redimieron del servicio militar por la entrega de cuatro mil reales ó bien por la de mil reales y un caballo, con arreglo á los decretos de S. M. de 24 y 28 de octubre y 16 de noviembre del año último, podrán servirse acudir por sí ó por personas que los representen á la secretaría de mi cargo, desde el día de mañana, de once á una para recoger las certificaciones que acreditan las referidas entregas; por las cuales quedan libres para siempre del servicio de las armas; en el concepto de que cada uno deberá traer el documento interno que antes se le facilitó y ha de ser canjeado por la certificación que ahora se espide. Cádiz 21 de diciembre de 1836.—Por acuerdo de la excelentísima diputacion provincial.—Luis de Igariburu, secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la península, me dice con fecha 1.º de diciembre actual lo siguiente.—“Con fecha 21 de setiembre se dirigió á los gefes políticos y diputaciones provinciales una circular que prescribia varias reglas de observar por las autoridades de los pueblos invadidos por la faccion, entre las que ocupaban muy principal lugar varias disposiciones dirigidas á indemnizar á los patriotas de los daños que experimentaren en sus bienes, personas y familias. Otro de los puntos que entonces se tuvo á la vista, fué impedir la incorporacion á las facciones de los mozos que hallasen á su invasion y tránsito, imponiendo á los padres y demas personas á cuyo cargo se hallasen dichos mozos, la pena correspondiente al delito de estos. El gobierno de S. M., resuelto hacer se ejecuten en todas sus partes dichas medidas, no puede menos de recomendarlas nuevamente á todos los gefes políticos, diputaciones provinciales y demas autoridades, á quienes tocase su cumplimiento, y con especialidad á las de las provincias y pueblos que posteriormente hayan recordado los rebeldes. Por lo tanto se previene á todas las autoridades, que se encuentren en este caso, procedan inmediatamente, sin escusa ni dilacion alguna, á hacer las indemnizaciones prevenidas en dicha circular, y á exigir á las personas responsables segun ella, del delito de los mozos que se incorporen á las facciones las multas prevenidas en los artículos 18, 19 y 20 de dicha circular, dando desde luego cuenta al gobierno de haberlo ejecutado ó estarlo ejecutando, así como las indemnizaciones dispuestas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma; todo con la mas clara espresion de individualidad, en el concepto de que toda demora ó negligencia hará personalmente responsables á las autoridades que las cometan, las cuales responderán de su falta con su empleo, ademas de las otras penas á que se crean acreedores. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para que la haga publicar y circular, á fin de que no pueda jamás alegarse ignorancia.”—Lo que he dispuesto publicar en los periódicos de esta capital para la comun inteligencia.—Cádiz 18 de diciembre de 1836.—José Lopez Podrajus.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Los *alcaldes constitucionales de esta ciudad.*—Hacemos saber:—Que habiéndose presentado por la comision especial de fortificación al excelentísimo Ayuntamiento el reparto del arbitrio de tres por ciento sobre arrendamiento de casas, respecto á los dos últimos tercios del presente año, ha sido éste aprobado por la espresada corporacion acordándose en consecuencia se proceda á su cobranza sin demora alguna, por la falta que hace la reunion de fondos para atenderse á las importantes atenciones de dicho ramo.

El espresado reparto se ha hecho con arreglo á los acuerdos de la junta de fortificación, sobre el líquido de los arrendamientos que deben producir las fincas, deduciéndose veinte por ciento en razon de albaquejas parciales, por cuyo medio se evitan las reclamaciones y reformas de recibos que tanta complicacion producen en los asientos.

La base que se ha adoptado para la esacion de estos dos tercios es la misma que presenta la matrícula para la contribucion extraordinaria de paja y utensilio del presente año, por ser los datos mas recientes; y la renta de las fincas exceptuadas de esta contribucion, por pertenecer á bienes eclesiásticos espiritualizados se ha fijado por la que consta en la matrícula que se formó en marzo último para la domiciliar de alumbardo.

La nueva planta y organizacion que se ha dado á la recaudacion del impuesto de muralla, consultadas por el excelentísimo ayuntamiento todas las seguridades y economías posibles, no permiten costearse cobradores que lo realicen, por lo que queda á cargo de los dueños y administradores de fincas la obligacion de presentarse á solventar sus respectivos adeudos, en la oficina del ramo, sita en la contaduría de dicha corporacion, en el término improrrogable de veinte dias, pasados los cuales, se requerirá á su costa á los morosos, quienes no pagando en el acto de la intimacion sus contingentes, sufriran en seguida el embargo de las fincas que administran ó posean con el recargo de diez por ciento para gastos judiciales.

La acreditada puntualidad y exactitud de la clase de contribuyentes á quienes se dirige la presente invitacion garantizan al excelentísimo ayuntamiento que muy pocos ó ninguno darán lugar á que se verifique la cobranza por medios tan onerosos, mas la exigencia de las sagradas y perentorias atenciones del ramo, no permitiendo el mas leve disimulo en la realizacion de los fondos con que deben atenderse, obligará, aunque con sentimiento, á usarse de aquel rigor con los que no se penetron de esta necesidad.

Cádiz 2 de diciembre de 1836.—Félix García, alcalde tercero.—José Sanchez Rendón, secretario.

Don Manuel Rodriguez Jarillo, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber:—Que debiendo ejecutarse, segun el orden establecido, el sello de pesos, pesas medidas y varas, último que corresponde á este año, todos los dueños y encargados de tiendas y puestos de esta ciudad, y sus estramuros, se presentarán dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha, al fiel contraste, marcador y almotacen, con el fin sellarlas, en inteligencia de que pasado aquel plazo, se procederá á hacer requis, y por cada pieza que se encuentre sin el sello, se exigiran cuatro reales vellon de multa.—Cádiz 20 de diciembre de 1836.—Manuel Rodriguez Jarillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

Los mozos que han sacado en la presente quinta los números del 150 al 463, sin haber quedado exceptuados se presentarán en la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento á las diez en punto de la mañana del jueves 22 del actual para ser filiados y entregado en la caja, en el concepto de que el que no se presentare será declarado prófugo. Cádiz 19 de diciembre de 1836.—Félix García.—José Sanchez Rendón, secretario.

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegacion de rentas de la provincia, se publica la subasta del arrendamiento por los años venideros de 1837 y 1838, de la renta de aguardientes y licores correspondientes á las ciudades de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, San-Fernando, y villas de Chiclana, Rota y Puerto-Real; bajo la cantidad ofrecida por todos en cada año de 337.499 reales vellon; señalándose para el primero y segundo remates la hora de las diez de los dias 24 y 27 de diciembre actual, en el despacho de la intendencia; con prevencion de que en el segundo no se admitirán otras pujas que las de diezmos y medios diezmos, empezando á correr desde el día del último escluse el término de tres para la puja del cuarto, que deberían afianzarse en el acto, y de que los espeditos estarán de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores. Cádiz 19 de diciembre de 1836.—Cayetano Araujo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Algeciras falcón guarda-costa *Minerva*, patron don Manuel Samper.

De Gibraltar en 4 dias barca la *Lola*, patron Eusebio Mayo, con duelas y otros efectos.

De Barcelona en 8 dias laud la *Carmelita*, patron Isidro Maristany, con diferentes efectos.

De Tarragona en 16 dias laud *San-Pablo*, patron Jayme Maristany, con idem.

De Alicante en 6 dias laud *Virgen del Carmen*, patron Diego del Rio, con aguardiente y otros efectos.

De Malaga en 6 dias laud la *Virgen del Rosario*, patron Juan Bautista Roca, con vino.

De Motril en 3 dias místico *San-Sebastian*, patron José Galvenos, con habichuelas y otros efectos.

De Valencia en 4 dias místico *San-Vicente*, patron Vicente Llovet, con arroz.

De Sanlúcar vapor español *Coriano*.

De Gibraltar en 12 horas bergantina de guerra frances *l'Alcyon*, su comandante el teniente de navio Mr. Carlos Tituant.

Salieron.

Para Londres bergantin ingles *Mary Anne*, capitán Henry Tucker, con vino.

Para Liverpool bergantin-goleta idem *Hero*, capitán George Orsato, con idem.

Para el oeste otro bergantin tambien ingles.

TEATRO DEL BALON.—Para el jueves 22 del corriente, se ejecutará la comedia *Guillermo conde de Crois, ó el imperio de la verdad y el sepulchro*.—Seguirán, las manchegas de la Caritea.—A continuacion la pieza en un acto, titulada, *Mi tio el Jorobado ó las tres Pupilas*.—Y concluirá la funcion con el sainete, *La segunda parte del Soldado fanfarron*.—A las cuatro y media.

TEATRO PRINCIPAL.—El Jueves 22 se ejecutará la hermosa ópera de Billini.—*El Pirata*.